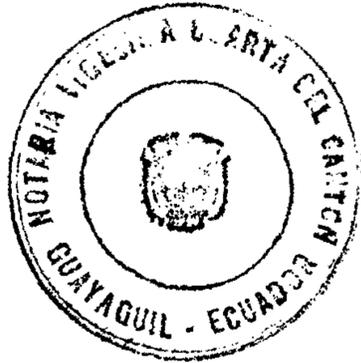




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

002



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
3 NOMINADA PROVEEDORA INSU -
4 LAR, PROINSULAR C.LTDA...--
5 CUANTIA: S/.200.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro
7 vincia del Guayas, República del Ecuador -
8 hoy día o c h o d e M a r z o de mil nove-
9 cientos ochenta y cinco ante mí, ABOGADO --
10 FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES NOTARIO VIGESI-
11 MO CUARTO DE ESTE CANTON comparecen: Las si
12 guientes personas: El señor EDGAR JUAN ORTEGA-
13 POZO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
14 ejecutivo , el señor JOSE MARIA GUERRERO FREI
15 RE, quien declara ser ecuatoriano, casado, -
16 ejecutivo , el señor MIGUEL RUPERTO CIFUEN
17 TES ARIAS, quien declara ser ecuatoriano,
18 casado, empleado , y, el señor ROLANDO LEONEL-
19 JARAMILLO ESPIN, quien declara ser ecuatoria
20 no, casado, empleado, mayores de edad, domi-
21 ciliados en esta ciudad, capaces para obli-
22 garse y contratar a quienes de conocer doy
23 fé los mismos que vienen a celebrar esta-
24 escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPA -
25 ÑIA, sobre cuyo objeto y resultados estan -
26 bien instruídos y a la que proceden de -
27 una manera libre y espontánea para su otor
28 gamiento me presentan la minuta que dice así:

1 S E Ñ O R N O T A R I O :- En sus
2 protocolos de escrituras públicas, sírvase
3 agregar una de constitución de Compañía -
4 de Responsabilidad Limitada, sujeta a las-
5 siguientes disposiciones : P R I M E R A :-
6 INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamiento-
7 de la presente escritura pública: EDGAR -
8 JUAN ORTEGA POZO, ecuatoriano, casado, JO-
9 SE MARIA GUERRERO FREIRE, ecuatoriano, ca-
10 sado ; MIGUEL RUPERTO CIFUENTES ARIAS, -
11 ecuatoriano, casado; y, ROLANDO LEONEL JA-
12 RAMILLO ESPIN, ecuatoriano, casado, todos,
13 con residencia en la ciudad de Guayaquil.
14 S E G U N D A :- DECLARACIONES:- Los com-
15 parecientes en forma unánime acuerdan a -
16 probar la constitución de una Compañía -
17 de Responsabilidad Limitada, que se deno-
18 minará " PROVEEDORA INSULAR C.LTDA.", para
19 cuyo objeto han aprobado por unanimidad -
20 los siguientes:- ESTATUTOS DE PROVEEDORES IN-
21 SULAR PROINSULAR C.LTDA.- ARTICULO PRIMERO:
22 DE LA DENOMINACION: La Compañía que se -
23 forma por este contrato, se denominará -
24 PROVEEDORA INSULAR , PROINSULAR C.LTDA.-A R
25 T I C U L O S E G U N D O : DOMI-
26 CILIO:- El domicilio legal de la Compa -
27 ñía, será la ciudad de Puerto Ayora, Can-
28 tón Santa Cruz, Provincia de Galápagos-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



003

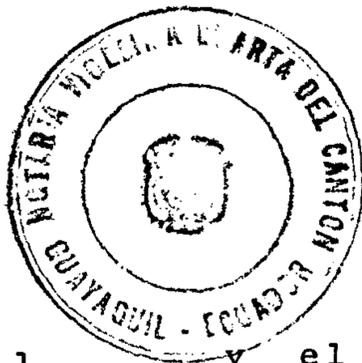
1 República del Ecuador. Podrá no obstante
2 abrir agencias o sucursales en cualquier
3 lugar del País o del exterior, según -
4 sus conveniencias sociales.-ARTICULO
5 TERCERO;- DEL OBJETO SOCIAL:-El
6 objeto social de la Compañía, será el -
7 dedicarse a toda operación de carácter-
8 comercial y mercantil, compraventa de mer-
9 caderías y bienes de consumo , permiti-
10 das por la Leyes de la República.- A R
11 T I C U L O C U A R T O :- P L A
12 Z O :- El plazo de duración de la Compa -
13 ñía, será el de CINCUENTA AÑOS, conta -
14 dos a partir de la inscripción de este
15 contrato en el Registro Mercantil. Este-
16 plazo podrá prorrogarse o restringirse -
17 a expresa voluntad de los socios, o -
18 por disposiciones legales, aplicables al
19 caso.- A R T I C U L O Q U I N -
20 T O :- DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital-
21 social de la Compañía, será el de DOS-
22 CIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscien-
23 tas participaciones de UN MIL SUCRES ca-
24 da una.- A R T I C U L O S E X T O :- I N
25 T E G R A C I O N D E L C A P I T A L S O C I A L : E l c a p i t a l
26 social inicial de la Compañía, se encuentra-
27 totalmente suscrito y pagado en un cir -
28 cuenta por ciento , en dinero efectivo.-

1 El capital, ha sido suscrito en la -
2 siguiente forma: Socio JUAN EDGAR ORTE
3 GA POZO: Cincuenta participaciones de -
4 UN MIL SUCRES cada una, equivalentes -
5 al VEINTICINCO POR CIENTO, del capital -
6 suscrito; Socio JOSE MARIA GUERRERO FREI
7 RE, Cincuenta participaciones de UN MIL
8 SUCRES cada una, equivalentes al VEINTE
9 Y CINCO POR CIENTO del capital suscrito; -
10 MIGUEL RUPERTO CIFUENTES ARIAS, Cincuen
11 ta participaciones de UN MIL SUCRES cada
12 una, equivalente al VEINTICINCO POR CIEN
13 TO del capital suscrito; y, Socio RO-
14 LANDO LEONEL JARAMILLO ESPIN, cincuenta-
15 participaciones de UN MIL SUCRES cada-
16 una, equivalente al VEINTICINCO POR CIEN
17 TO del capital suscrito. Todos los so
18 cios han pagado el cincuenta por cien
19 to del capital suscrito en dinero -
20 efectivo, comprometiéndose a cancelar el
21 saldo en dinero efectivo, en el plazo -
22 de seis meses, contados a partir de
23 la inscripción de este contrato en el
24 Registro Mercantil. La Compañía PROVEE-
25 DORA INSULAR, PROINSULAR C.LTDA., entre
26 gará a cada socio un certificado de -
27 aportación, en el que constará necesa
28 riamente su carácter de no negociable,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 y el número de participaciones que por
2 su aporte le corresponden. Los certifi-
3 cados de aportación estarán firmados -
4 por el Presidente y Gerente , que son
5 las personas autorizadas para extender-
6 los.-ARTICULO SEPTIMO:- Si
7 se obtuviere el consentimiento unánime -
8 del capital social en una Junta Gene-
9 ral de la Compañía, la cesión de par-
10 ticipaciones se hará por escritura pú-
11 blica y se operará la transferencia, me-
12 diante la inscripción de la nota co-
13 rrespondiente en los Libros de la Com-
14 pañía, debidamente autorizada por la fir-
15 mas cedente , del cesionario, del Presi-
16 dente y del Gerente. Se anulará el cer-
17 tificado de aportación correspondiente, -
18 extendiéndose uno nuevo a favor del ce-
19 sionario.- ARTICULO OCTA-
20 V O :- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:- Si la
21 compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR -
22 C.LTDA. acordare el aumento de capital,
23 el socio tendrá derecho preferente en
24 ese aumento, en proporción a sus par-
25 ticipaciones sociales. ARTICULO -
26 N O V E N O :- GOBIERNO Y ADMINISTRA
27 CION:- El Gobierno y Administración de-
28 la Compañía PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR

1 C.LTDA., estará a cargo de la Junta-
2 General de Socios, del Presidente y del
3 Gerente, quienes actuarán de acuerdo -
4 con las atribuciones que les confie-
5 ran estos estatutos y la Ley.- A R-
6 T I C U L O D E C I M O:- DE -
7 LA JUNTA GENERAL: La Junta General, -
8 formada por todos los socios de la-
9 compañía, legalmente constituídos y reu-
10 nidos, es el órgano supremo de la Com
11 pañía PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. -
12 LTDA., y puede ser convocada por el-
13 Presidente o por el Gerente de la Com-
14 pañía. La Junta General, no podrá con-
15 siderarse validamente convocada para de-
16 liberar, en primera convocatoria, si -
17 los concurrentes a ella, no represen -
18 tan más de la mitad del capital so-
19 cial. La Junta General, se reunirá en
20 segunda convocatoria, con el número de
21 socios presentes, debiendo expresarse -
22 así en la referida convocatoria. Las -
23 resoluciones se tomarán por mayoría ab-
24 soluta de los votos de los socios -
25 presentes. Cada participación dará de-
26 recho a un voto. A R T I C U L O -
27 D E C I M O P R I M E R O:- Las Jun -
28 tas Generales Ordinarias y Extraordinaria -



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



005

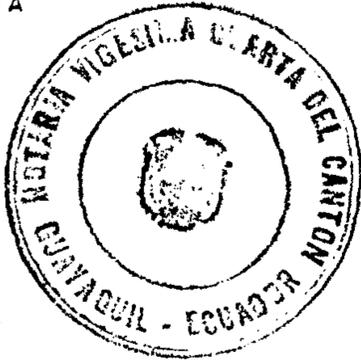
1 se reunirán en el domicilio de la Compa
2 ñía, esto es, en la ciudad de Puerto -
3 Ayora, Cantón Santa Cruz, previa convoca
4 toria del Presidente o del Gerente. Las
5 ordinarias se reunirán una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico -
8 de la Compañía, y, las extraordinarias,
9 en cualquier época en que fueren convo
10 cadas, En las Juntas Generales Extraordi
11 narias, sólo podrá tratarse de los a -
12 suntos puntualizados en la convocatoria,-
13 bajo pena de nulidad. La convocatoria a
14 Junta General, ordinaria o extraordinaria,
15 se hará personalmente y bajo firma de -
16 cada socio, con ocho días de antici -
17 pación por lo menos al fijado para la
18 reunión.- Las convocatorias de que habla
19 el inciso anterior, se harán por uno -
20 de los periódicos de la ciudad de Gua
21 yaquil. En dicha convocatoria, se hará
22 constar el día lugar y hora de la reu
23 nión y el objeto de la misma.- A R -
24 T I C U L O D E C I M O -
25 S E G U N D O :- La Junta General esta
26 rá presidida por el Presidente y a fal
27 ta de éste por la persona elegida en
28 su seno, por los socios concurrentes -

1 a la reunión: El Gerente será el Secreta
2 rio titular de la Junta General, y a
3 falta de éste, actuará de Secretario -
4 ad-hoc, la persona elegida , así mismo-
5 en el seno de la Junta General.- Los -
6 socios podrán concurrir a la Juntas -
7 Generales personalmente o por medio de-
8 representantes, en cuyo caso la represen-
9 tación se conferirá por escritora y con ✓
10 carácter especial, para cada Junta, a -
11 otro de los socios de la compañía quien
12 a su vez podrá ostentar sólo una re-
13 presentación:- A R T I C U L O D E C I -
14 M O T E R C E R O :- El o los so
15 cios que representen por lo menos el -
16 diez por ciento del capital social, po
17 drán pedir por escrito , en cualquier -
18 tiempo, al presidente o al Gerente la-
19 convocatoria a una Junta General de so
20 cios, para tratar de los asuntos que -
21 indiquen en la petición:- A R T I C U L O
22 D E C I M O C U A R T O :- No obs -
23 tante lo dispuesto en los artículos an-
24 teriores la Junta General se entenderá-
25 convocada y válidamente constituida, en-
26 cualquier tiempo y cualquier lugar den-
27 tro del territorio nacional, para tratar
28 de cualquier asunto, siempre que esté



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



006

1 presente todo el capital pagado y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad, acepten -
4 por unanimidad la celebración de la Jun
5 ta. Sin embargo cualquiera de los asis
6 tentes puede oponerse a la discusión -
7 de los asuntos sobre los cuales no se
8 considere suficientemente informado.- A R -
9 T I C U L O D E C I M O -
10 Q U I N T O:- ATRIBUCIONES DE LA JUN-
11 TA GENERAL:- Son atribuciones de la Jun
12 ta General:- a) Designar al Presidente-
13 Gerente y Sub-Gerente de la compañía; -
14 b) Remover al Presidente, Gerente y Sub-
15 Gerente de la compañía con causa justa
16 revocando los nombramiento de acuerdo con
17 la Ley: c) Aprobar las cuentas y los -
18 balances que presente el Gerente ; d).Re
19 solver acerca de la forma del reparto -
20 de las utilidades; e). Consentir en la se
21 sión de las partes sociales; f) Decidir -
22 acerca del aumento o disminución del capi
23 tal y la prórroga del contrato social,-
24 g). Resolver acerca de constitución de -
25 gravámenes o enajenación de los bienes -
26 de la compañía ; h). Resolver acerca de
27 la disolución anticipada ~~de la~~ Compañía;-
28 i) Acordar la exclusión del socio o de

1 los socios de acuerdo con las causales
2 establecidas por la Ley; j) Disponer --
3 que se entablen las acciones corres -
4 pondientes en contra de los administra
5 dores o Gerentes; K). Cuidar la integra
6 ción del fondo de reserva exigido por
7 la Ley; l) Resolver sobre la consti
8 tución del fondo de reserva volunta -
9 rio; ll) Dictar los reglamentos necesar
10 rios para la buena marcha de las ac
11 tividades internas de la compañía; m)-
12 Autorizar al Presidente, Gerente y Sub
13 Gerente, toda operación que pase de -
14 los tres millones de sucres; n) Los -
15 demás que no estuvieren otorgados en -
16 esta Ley o en el contrato social al
17 de los Gerentes, administradores u -
18 otros organismos.- A R T I C U L O
19 D E C I M O S E X T O: DEL PRESIDENTE: EL
20 Presidente de la compañía, será nombra
21 do por la Junta General podrá ser re
22 elegido indefinidamente. Durará en sus
23 funciones dos años y son sus atribu -
24 ciones : a). Presidir la Junta Gene
25 ral y firmar juntamente con el Geren
26 te, Secretario, el original de las ac -
27 tas de sesiones; b). Ejercer la re -
28 presentación legal de la Compañía con-



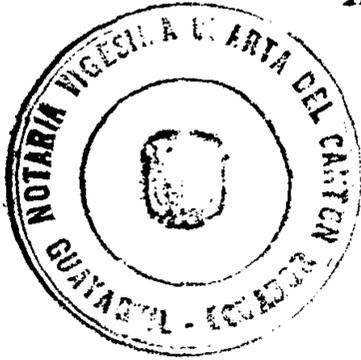
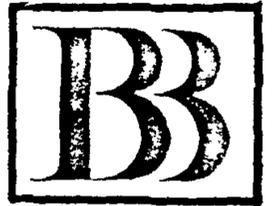
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 junta o separadamente con el Gerente; -
2 c). Suscribir conjuntamente con el Geren-
3 te toda clase de obligaciones que asu-
4 ma la compañía; d). Cumplir con los de-
5 beres que le imponen estos Estatutos y
6 la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O -
7 S E P T I M O :- DEL GERENTE:- El Geren-
8 te de la compañía será nombrado por la
9 Junta General, obligatoriamente deberá -
10 ser socio, durará en sus funciones
11 un período de dos años, pudiendo ser -
12 reelegido indefinidamente, es el adminis-
13 trador ejecutivo de la compañía y son -
14 sus atribuciones : a). Ejercer conjunta-
15 y separadamente con el Presidente las-
16 funciones del representante legal de la
17 compañía; b). Orientar las actividades -
18 de la compañía y realizar todas las -
19 operaciones inherentes a su objeto; c). -
20 Firmar conjuntamente con el Presidente -
21 los certificados de aportaciones; d). Fir-
22 mar conjuntamente con el Presidente las
23 Actas de sesiones. e). Nombrar y remo-
24 ver a los funcionarios, empleados y tra-
25 bajadores que fueren necesarios para el
26 normal desenvolvimiento de la compa-
27 ñía; f). Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente toda clase de obligaciones -

1 que asume la compañía; g) actuará como
2 Secretario de la Junta General y ejecu
3 tará todas las resoluciones; h). Reali
4 zar todas las gestiones y celebrar to
5 dos los actos y contratos que se rela
6 cionen con el objeto social, hasta -
7 por la cantidad de TRES MILLONES DE -
8 SUCRES; i). Cumplir con los deberes y
9 obligaciones que le impone la Ley y es
10 tos Estatutos.- A R T I C U L O -
11 D E C I M O O C T A V O:- Tanto -
12 el Presidente como el Gerente podrán -
13 individualmente realizar operaciones y -
14 gastos por la suma de tres millones -
15 de sucres. Todo contrato en que obli
16 gue a la compañía por un monto supe
17 rior a los tres millones de sucres de
18 berá ser autorizado por la Junta Gene
19 ral para que tenga validez legal.-A R
20 T I C U L O D E C I M O -
21 N O V E N O :- DEL SUB-GERENTE:- La
22 Junta General, designará uno o más sub
23 gerentes de entre sus socios, los que
24 durarán dos años en sus funciones. El
25 subgerente reemplazará a los adminis
26 tradores de la compañía, en casos de
27 ausencia temporal de los mismos. Unica
28 mente podrá realizar tareas adminis -



008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA.

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
EDGAR JUAN ORTEGA POZO	25.000,00
JOSE MARIA GUERRERO FREIRE	25.000,00
MIGUEL RUPERTO CIFUENTESARIAS	25.000,00
ROLANDO LEONEL JARAMILLO ESPIN	25.000,00
	100.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Mzo 8. de 1.985

0954484

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL ROLANDO LIONEL JARAMILLO ESPIN			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 1800164285	Cont. Tributario 079651	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Cdla. Villamil Nz. A N° 14	
Motivo de la solicitud Constitución de compañía de responsabilidad limitada.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación Guayaquil a 7 de Febrero de 1985.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0954482

000 000

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL MIGUEL RUPERTO CIFUENTES ARIAS			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 1800820985	Cont. Tributario 371673	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Lucue 1021	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía de responsabilidad limitada			
Firma del solicitante		Fecha de presentación Guayaquil 7 de Febrero de 1985	

Revisado por
[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
GUAYAQUIL

SECRETARIA DE RECAUDACIONES
JEFATURA DE RECAUDACIONES

[Handwritten Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0954483

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE MARIA GUERRERO FREIRE			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0600347413	13350		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Luque 1021		Guayaquil.	
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía de responsabilidad limitada.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil, a 7 de Febrero de 1985.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

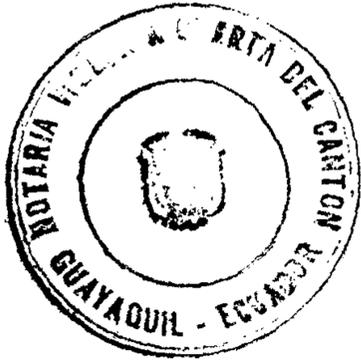
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SECRETARIA

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



010

0409

0955788

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EDGAR JUAN ORTEGA POZO			EQUIAT
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
2000008199	786523		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL CDLA VILLANUEVA		13	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CONT. FISC.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Signature]		GUIL a 8 de JUNIO de 1985	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

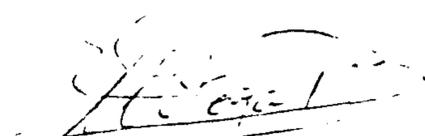
NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

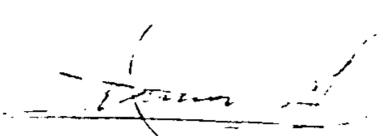


011

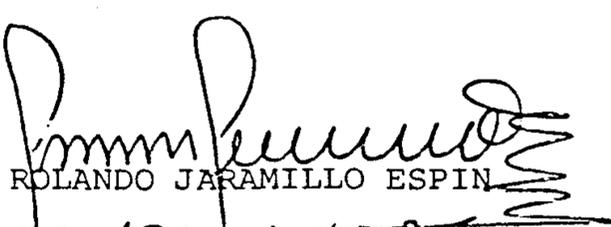
1 trativas y económicas, sin tener la re--
2 presentación de la empresa, salvo exp--
3 preso poder conferido por el Presiden--
4 te o Gerente para el efecto .- A R -
5 T I C U L O V I G E S I M O :--
6 FONDO DE RESERVA:- Anualmente se sepa--
7 rará una alícuota del cinco por ciento--
8 de las utilidades liquidas para formar--
9 fondo de reserva legal. La Junta Gene -
10 ral podrá establecer fondos de reserva
11 para eventualidades pero no pudiendo de
12 dicar a este objeto sino hasta el -
13 veinte por ciento de las utilidades. A R
14 T I C U L O V I G E S I M O -
15 P R I M E R O: Esta compañía se disol
16 verá o liquidará por las causas esta-
17 blecidas en la Ley o en el contrato so-
18 cial . Expresamente se autoriza al ABO
19 GADO CARLOS SAN MARTIN RODAS para que-
20 solicite la aprobación legal de la --
21 compañía y su inscripción en el Regis-
22 tro Mercantil. Usted, señor Notario, sír
23 vase agregar las demás cláusulas de es
24 tilo. Firmado) ABOGADO CARLOS SAN MAR-
25 TIN RODAS . Registro número ~~mil~~ cien
26 to veinte y uno.- ES COPIA DE LA MINUTA:-
27 Queda agregado al Registro formando par-
28 te integrante de esta escritura, el -

1 Certificado de no adeudar al Fisco de ca
2 da uno de los comparecientes, i el corres -
3 pondiente certificado de Integración de -
4 Capital, Yo, el Notario doy fé que después -
5 de haber leído en alta voz, toda esta escritu
6 ra a los comparecientes éstos la aprueban y
7 suscriben conmigo, el Notario en un solo -
8 acto.-

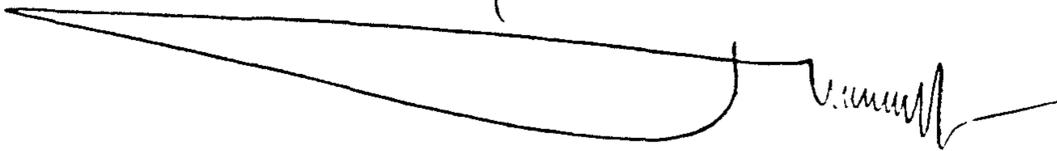
9
10 
11 EDGAR ORTEGA POZO .
12 C.C. 2000008199
13 C.T. 786523
14 C.V. 120-011

10 
11 JOSE GUERRERO FREIRE.
12 C.C. 0600347413
13 C.T. 13350
14 C.V. 036-216

14 
15 MIGUEL CIFUENTES ARIAS.
16 C.C. 1800820985
17 C.T. 371673
18 C.V. 145-038

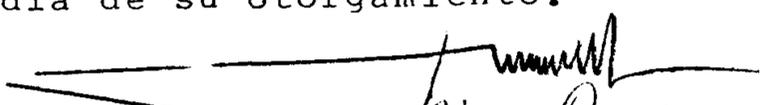
14 
15 ROLANDO JARAMILLO ESPIN
16 C.C. 1800164285
17 C.T. 079651
18 C.V. 078-182

19 *Al Interes*

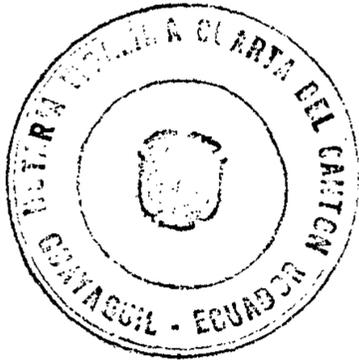
20 

21
22
23 SE OTORGO ANTE MI, en fé de éllo, confiero este PRIMER
24 TESTIMONIO, que firmo y sello en esta ciudad de Guaya-
25 qui el mismo día de su otorgamiento.-



26 
27 Ab. Francisco X. Ycaza Garces
28 NOTARIO XXIV

TIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de las matrices respectivas de la Resolución Número:85-2-2-1-01095 del 31 de Mayo de 1.985, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROVEEDORA INSULAR ,PROINSULAR C.LTDA, que contiene la copia que antecede.- Guayaquil, 5 de Junio de 1.985.-



Ab. Francisco X. Ucaza Garces
NOTARIO XXIV.

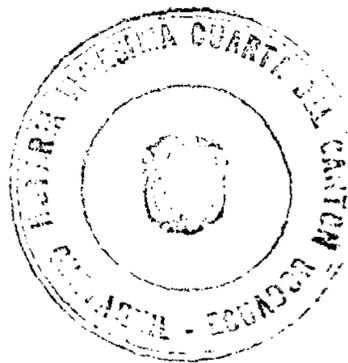
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-2-1-01095, dictada el día 31 de Mayo de 1985, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, - denominada PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA. de fojas 107 a 121, número: del Registro Mercantil, y ahotada bajo el número: del Repertorio.
Puerto Ayora, a 13 de Junio de 1985.



Manuel Velásquez J.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

014



RECTIFICACION DE LA -
 ESCRITURA DE CONSTITU
 CION DE LA COMPANIA -
 DE RESPONSABILIDAD LI
 MITADA DENOMINADA PRO
 VEEDORA INSULAR PROIN
 SULAR C.LTDA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro -
 10 vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy -
 11 día, quince de M a y o de mil novecien
 12 tos ochenta y cinco, ante mí, ABOGADO FRANCIS-
 13 CO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL -
 14 CANTON, comparecen: los señores EDGAR ORTEGA POZO
 15 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo;
 16 JOSE MARIA GUERRERO FREIRE, quien declara ser -
 17 ecuatoriano, casado, ejecutivo; MIGUEL RUPERTO CI
 18 FUENTES ARIAS, quien declara ser ecuatoriano, ca
 19 sado, empleado; y, ROLANDO LEONEL JARAMILLO ES
 20 PIN, quien declara ser ecuatoriano, casado, e m-
 21 pleado; mayores de edad, domiciliados en esta-
 22 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes
 23 de conocer doy fé, los mismos que vienen a ce-
 24 lebrar esta escritura pública de rectificación,-
 25 sobre cuyo objeto y resultados están bien ins -
 26 truídos y a la que proceden de una manera li-
 27 bre y espontánea; para su otorgamiento me pre-
 28 sentan la minuta que dice así: " S E Ñ O R N O -

1 T A R I O : - Sírvese insertar en su protocolo -
2 una escritura de rectificación de la escritura-
3 de Constitución de la Compañía PROVEEDORA INSU -
4 LAR PROINSULAR C.LTDA., de conformidad con las -
5 disposiciones contenidas en las siguientes cláusu
6 las : P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Comparecen -
7 los socios fundadores de PROVEEDCRAS INSULAR -
8 PROINSULAR C.LTDA. señores : EDGAR JUAN ORTEGA PO
9 ZO, ecuatoriano, casado; JOSE MARIA GUERRERO -
10 FREIRE, ecuatoriano, casado, MIGUEL RUPERTO CIFUEN
11 TES ARIAS, ecuatoriano, casado, y, ROLANDO LEONEL
12 JARAMILLO ESPIN, ecuatoriano, casado. S E G U N D A :
13 Mediante escritura pública, otorgada ante el -
14 NRTario ABOGADO FRANCISCO YCAZA GARCES, el día-
15 ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cin
16 co, se procedió a la constitución legal de -
17 PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C.LTDA., en cuyo -
18 escritura se han deslizado algunos errores, los
19 msimom que se rectifican con el presente instru-
20 mento. Dichos errores que se rectifican son PRIME
21 RO: Cámbiese el texto del Artículo Tercero por
22 el siguiente " Artículo Tercero.- DEL OBJETO SO
23 CIAL.- El objeto social de la Compañía, será -
24 el dedicarse a los siguientes actos de comer -
25 cio: a). Compra-venta de maquinarias y herra -
26 mientas en general: b). Compraventa de toda cla
27 se de artículos de ferreterías ; c). Compra-ven
28 ta de artículos domésticos y alimenticios, así -



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



015

1 como de aseo. d). Provisión de los artículos
2 determinados en los literales anteriores, ha-
3 cia los puertos y ciudades de la Provincia
4 de Galápagos, desde la ciudad de Guayaquil, o
5 cualquiera otra del País. SEGUNDO:- En el in-
6 ciso cuarto del Artículo sexto del Estatuto,
7 aclárase que todos los socios fundadores han
8 pagado el cincuenta por ciento de las partici-
9 cipaciones suscritas, conforme lo dispuesto en
10 el Artículo ciento tres de la Ley de Com-
11 pañas. TERCERO: En el Artículo once, aclárase
12 que las Juntas Generales, serán convocadas -
13 por uno de los diarios de mayor circulación-
14 en Puerto Ayora y no en la ciudad de Guaya-
15 quil. CUARTO: En el Artículo diecinueve a -
16 clárase que caso de haber sido designados -
17 más de un subgerente, el más antiguo de to-
18 dos ellos, será el que reemplace a los -
19 administradores.- Usted, señor Notario, se ser-
20 virá agregar las demás cláusulas de estilo.-
21 F) ABOGADO CARLOS SAN MARTIN RODAS Registro.
22 Número Un mil ciento veinte y uno. ES COPIA
23 DE LA M I N U T A: Yo, el Notario doy
24 fé que d e s p u é s de haber -
25 leído en a l t a voz, toda-
26 esta e s c r i t u r a a los com-
27 parecientes é s t o s la aprueban -
28 y s u s c r i b e n conmigo, el -

1 Notario en un solo acto.-

2

3

4 EDGAR J. ORTEGA POZO.
5 C.C. 2000008199
6 C.T. 786523
7 C.V. 120-011

8 JOSE M. GUERRERO FREIRE.
9 C.C. 0600347413
10 C.T. 13350
11 C.V. 036-216

7

8

9 MIGUEL CIFUENTES ARIAS.
10 C.C. 1800820985
11 C.T. 371673
12 C.V. 145-038

13 ROLANDO JARAMILLO ESPIN.
14 C.C. 1800164285
15 C.T. 079651
16 C.V. 078-182.

9

10

11

12

13

14

15

El Notario

16

17

18

19

Se otorgó ante mi y en fé de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en está ciudad de Guayaquil el diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

20

21

22

23

Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

24

25

26

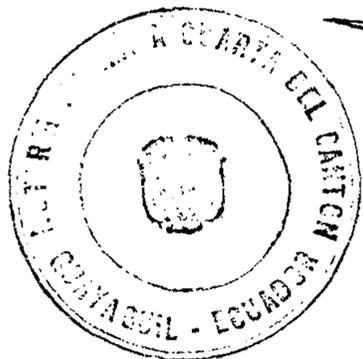
27

28

CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva la rectificación que contiene la presente copia.-Guayaquil, 16 de Mayo de 1.985.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

TIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de las matrises respectivas de la Resolución Número:85-2-2-1-01095 del 31 de Mayo de 1.985, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROVEEDORA INSULAR ,PROINSULAR C.LTDA, que contiene la copia que antecede.- Guayaquil, 5 de Junio de 1.985.-



Ab. Francisco X. Yiza Garces
NOTARIO XXIV

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-2-1-01095, dictada el día 31 de Mayo de 1985, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA. de fojas 107 a 121, número: 21 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número: 1 del Reportorio. Puerto Ayora, a 13 de Junio de 1985.

Manuel Velázquez J.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

027

SC -DA -SG-

85

8030

Guayaquil, agosto 15 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "PROVEEDORA INSULAR PROIN

SULAR C.LTDA."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs